

Punta Negra, 22 de mayo 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°112-2025-SGGRD-GDT/MDPN emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N°125-2025-GDT/MDPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N°246-025-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°055-2025-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, Proveído N°078-2025-AL/MDPN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, mediante Ley N°29664, se crea el “Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD” modificado por Decreto Legislativo N° 1587, establece en el artículo cuatro, lo siguiente (...) “los Principios de la Gestión del Riesgo y Desastres, dentro de ellos el Principio de Participación que se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 3 de la Ley en mención *“La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre”*. Asimismo, el artículo 9 determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Locales, señalando en el artículo 14 entre sus facultades: formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo los alcaldes la máxima autoridad responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el artículo 18°, de la Ley N°29664, establece la participación de las entidades privadas y la sociedad civil, y que, de acuerdo con los numerales 18.2 y 18.4, todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultada para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado, a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la gestión del riesgo de desastres y que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, Juntas Vecinales, Comités Parroquiales, de Instituciones Educativas y Empresariales;

Que, en el artículo 2°, de la Ley N° 28238, “Ley General de Voluntariado”, modificado por la Ley N° 29094, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1294, define al voluntariado de la siguiente manera (...) “Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común”;



Que, el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley General del Voluntariado que tiene por objeto regular el servicio del voluntariado a través de la participación de los ciudadanos en el marco de la Ley N° 28238 y modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, efectúa la modificación de diversos artículos del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, señalando expresamente en el numeral 4.6), del artículo 4° lo siguiente (...) "El/La voluntario/a es para efectos de la presente norma, toda persona natural, peruana o extranjera, que promueve, implementa o realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras";



Que, de a lo dispuesto en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones establece a Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano responsable de preparar a la población para afrontar las situaciones de emergencia y/o desastres naturales y brindar los servicios de defensa civil en la jurisdicción, cuando éstos se requieran, coordinando acciones con la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin perjuicio de la dependencia funcional que mantiene con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), en cuanto a gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el ámbito del distrito, y con el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, respecto a la gestión reactiva de riesgo de desastres. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra son funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastre numeral k) Organizar y capacitar Brigadas de Defensa Civil;



Que, conforme Resolución de Alcaldía N° 019-2025-AL/MDPN; se aprueba la constitución de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Punta Negra, órgano de coordinación encargado de articular esfuerzos entre las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada, a fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva frente a situaciones de emergencia o desastre.



Que, mediante Informe N°0112-2025-SGGRD-GDT/MDPN, de fecha 13 de mayo de 2025, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, suscribe que como parte de sus funciones, es el desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades de la población; por lo que, se llevó a cabo el I Curso de Formación de Brigadistas comunitarios en gestión del riesgo de desastres del distrito de Punta Negra realizado los días 11, 12 y 13 de abril de 2025 dando como resultado total a 29 personas que culminaron con éxito el curso de formación de brigadistas en gestión del riesgo de desastres, en ese sentido se solicita inician las gestiones para su reconocimiento oficial como Brigadistas Comunitarios del distrito de Punta Negra;



Que, mediante informe N° 125-2025-GDT/MDPN, de fecha 15 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°246-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 20 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el reconocimiento a las 29 personas capacitadas que culminaron con éxito el I Curso de Formación de Brigadistas Comunitarios en Gestión del riesgo de Desastres como "Brigadista Comunitarios";



Que, mediante el Informe N°055-2025-GM/MDPN, de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N°078-2025-AL/MDPN, de fecha 22 de mayo de 2025, el despacho de Alcaldía corre traslado de los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano para la emisión del acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2025-AL/MDPN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los 29 participantes que aprobaron el I Curso como BRIGADISTAS COMUNITARIOS, la lista está integrada por las siguientes personas:

N°	Apellido y Nombres	DNI
1	ABRAHAM CUDEÑA BLACIDO	41709734
2	ALFONSO PEÑA HUAMAN	02898590
3	BLANCA GONZALES MEZA	08712549
4	GIL RUFÍ CAJAS BRAVO	44337830
5	CECILIA ISABEL RAMIREZ OBREGON	44091610
6	DANIEL LORENZO SONCCO OLLACHICA	10226815
7	DAVID VILLANTOY SALAZAR	09331356
8	ELARD LUDWIG MONTESINOS VIVAR	07702729
9	EVELYN JULY ACOSTA GUTARRA	45457123
10	FILOMENO HUADAÑA ATALAYA	10400545
11	FRANCISCA VICTORIA CHAVEZ CAICEDO	09062152
12	FREDY ORLANDO MIRANDA HUERTA	40170719
13	DEMETRIO ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ	07588758
14	GENOVEVA SONCCO OLLACHICA DE ARREDONDO	10142584
15	JULIA QUINTANILLA GARCIA	10497930
16	JULIA RAMOS PASCUAL	08927072
17	JUSTINA GALVEZ RODRIGO	10208321
18	LISBETH GIULIANA CALDERON AUQUI	48697156
19	MANUEL RAMOS CAYAO	47709959
20	MARCELINO ISIDRO PERALTA RAMOS	08791090
21	MARIA TERESA CUENCA SALAS VDA DE SANCHEZ	07189112
22	MARINA ANGELICA GARAY PUCHOC	20526263
23	CARMEN MATILDE DE LA JARA VERGONZZINI	41746351
24	MERY CLELIA GUTARRA GUEVARA	19982713
25	NOEMI SIMONA OCAÑA VILLACHICA	42368286
26	PAULINA YOLANDA ÑACAYAURI AUQUI	20587209
27	ROSA BEATRIZ CUADROS RODRIGUEZ	45222715
28	ROSA MARILU RAZA PEÑA	40217694
29	MIGUEL TORRES HERNANDEZ	21849437

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente Resolución y su notificación a todos los brigadistas comunitarios reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a todos los brigadistas comunitarios en gestión del riesgo de desastres del distrito de Punta Negra reconocidos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la resolución en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO MUYHUA CCACCYA
ALCALDE